AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SERVICIO DE VOZ (TELEFONIA FIJA) CON CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONIA, VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRAFICO Y LINEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de una Red Privada de Datos y la prestación del servicio Voz (Telefonía Fija), conectando todos los edificios municipales y creando un canal privado para el intercambio de datos entre los mismos.

También será objeto del presente contrato Servicios de Internet Corporativo, telefonía (VoIP), Videovigilancia, e imágenes de tráfico, en la mayoría de las dependencias municipales y otros puntos de la red y adicionalmente líneas para proveer de caudal de internet los sistemas wifi instalados en dependencias municipales incluyéndose locales de pública concurrencia, como los museos, Juventud etc.

Los lotes en los que queda definido el objeto del presente contrato son los siguientes:

LOTE 1: Prestación de servicio de voz, telefonía fija centralizada para todas las sedes municipales.

Comprende este lote la prestación del servicio de voz, telefonía fija centralizada para todas las sedes municipales (entregados en interfaces E-1, RDSI y RTB).

LOTE 2: Prestación de servicio de una Red de Datos conectando todos los edificios municipales y creando un canal privado para intercambio de datos (Servicios de Internet corporativo, transporte de videovigilancia e imágenes de tráfico y líneas para proveer de caudal de Internet según el llistado de edificios municipales del ANEXO I del Pliego de prescripciones técnicas.

Comprende este lote la prestación del servicio de una Red de Datos conectando todos los edificios municipales mediante una red de fibra óptica en fibras de uso dedicado y equipamiento de conmutación de uso exclusivo.

Los servicios de Internet, comprendidos en este Lote, se entregarán mediante 2 líneas de 1 Gbps, en alta disponibilidad, una de ellas en el edificio del Ayuntamiento y la otra en el edificio del Mercado, serán independientes para el uso corporativo y estarán de dotadas de backup con tecnologías distintas a las del enlace principal.

Este Lote incluye también servicios de Internet para redes wifi que serán entregadas con caudales, líneas físicas e IPs independientes en las dependencias municipales necesarias, al margen de la red privada corporativa.

Podrán presentar oferta para todos los lotes, pudiendo ser adjudicatarios de los ambos lotes. Cada lote constituirá un contrato independiente.

Los requerimientos técnicos que deben cumplir los servicios a prestar objeto del presente contrato (para ambos Lotes) serán los recogidos en la cláusula SEGUNDA del pliego de prescripciones técnicas que formarán parte del presente contrato.

Será también objeto del presente contrato, para ambos Lotes, el mantenimiento de todos los sistemas, cuotas de línea, actuaciones de mantenimiento, reparaciones por parte de los técnicos especializados para todas las actividades y gastos de desplazamiento con los requerimientos técnicos recogidos en la cláusula QUINTA del pliego de prescripciones técnicas.

Los requerimientos técnicos mínimos del servicio que los licitadores deben cumplir, relativo a Garantía de ancho de banda y Garantía de ancho de banda para líneas Wifi, vienen recogidas para cada una de las dependencias del Ayuntamiento de Ciudad Real en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, distinguiéndose cuatro tipos (A,B,C y D), según los requerimientos.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

Código CPV: 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos; 64216110-7 Servicios de intercambio electrónico de datos; 72400000-4 Servicios de Internet; 72411000-4 Proveedor de servicios de Internet (PSI).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 19, 22 Y 44 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

TERCERA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACION DEL PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

III.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado total del contrato por el total de duración del contrato (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1.a) de la LCSP), se fija en **451.200 Euros,** con el siguiente desglose por lotes:

Para el LOTE 1:

El valor estimado del contrato asciende a **76.800 Euros,** por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS).

Para el LOTE 2:

El valor estimado del contrato asciende a **374.400** €, por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS).

METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los presupuestos que hasta la fecha se encuentran con el actual contrato tanto en Red de Datos, Wifi en las sedes municipales y telefonía fija.

III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a:

LOTE 1: El presupuesto base de licitación asciende a **76.800 Euros** más IVA, que asciende a **16.128 Euros,** lo que supone un importe total de **92.928 Euros** por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS).

LOTE 2: El presupuesto base de licitación asciende a **374.400 Euros** más IVA, que asciende a **78.624 Euros,** lo que supone un importe total de **453.024 Euros** por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS).

Para la determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

III.3. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. Las aplicaciones presupuestarias son las que figura en el certificado de existencia de crédito emitido por el Sr. Interventor General Municipal el 12 de febrero de 2018.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2022, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

III.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

Se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación. La presentación de las facturas se realizarán a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS (4).

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 131.2 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en La Subsección 2ª , Sección 2ª, Capítulo 1º del Título I de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

La empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la
LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
V	TODOS	3

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEPTIMA:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, entendiéndose éste último al valor estimado de cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo marco. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEPTIMA:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán

mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1.- PLAZOS

Según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **TREINTA Y CINCO**

DÍAS (35), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.

11.2.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.3 con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SERVICIO DE VOZ (TELEFONIA FIJA) CON CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONIA, VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRAFICO Y LINEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

En este sobre mayor se deberá indicar el lote para el cual se presenta oferta para el Lote 1 o Lote 2. Deberá presentarse un sobre Mayor por cada Lote al que se presente oferta.

PARA EL SOBRE MAYOR

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo, con indicación del número del lote al que se refiere la oferta. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ACREDITATIVA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS":** Contendrá las dos siguientes declaraciones:

1/ Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

2/ Declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El **sobre B, se subtitulará "CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR":** Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, en concreto:

- **MEMORIA TÉCNICA:** En esta memoria no deben incluirse aquellos apartados que se valoren con los criterios evaluable mediante la aplicación de fórmulas. Se deberá incluir los siguientes datos:

1/ Para el Lote 1:

Tecnología empleada en la gestión de los interfaces E-1, sistema de backup y contingencia ante fallos.

Dado que se considera imprescindible contar con mecanismos de protección ante fallos en los servicios de voz con interfaces E-1 y RDSI, no aceptándose para ello tecnologías de acceso del enlace principal y tampoco soluciones inalámbricas. Los licitadores deberán especificar de forma concreta que solución de contingencia o sistema de Backup proponen, detallando las prestaciones técnicas de este.

2/ Para el Lote 2:

- Tecnología empleada en sedes principales (tipo A - B), tipo de línea, tipo de backup, gestión de la redundancia.

- Tecnología empleada en líneas de Internet Corporativo instaladas en los edificios Ayuntamiento y Mercado, tipo de líneas, backup, gestión de la redundancia y disponibilidad BGP entre las líneas principales y las líneas de Backup.

- Tecnología empleada en líneas Wifi para los centros municipales que se detallan en el Anexo – I, gestión de la misma, gestión de usuarios (históricos,etc.).

Dado que se considera imprescindible contar con mecanismos de protección ante fallos en las líneas de Internet, sedes con mayores requerimientos (Tipo A), no aceptándose para ello tecnologías de acceso del enlace principal y tampoco soluciones inalámbricas. Los licitadores deberán especificar de forma concreta que solución de contingencia o sistema de Backup proponen, detallando las prestaciones técnicas de este.

Las memorias a presentar en este sobre se presentarán en papel y en formato PDF.

Las memorias técnicas deberán concretar en el apartado correspondiente, de forma precisa, las líneas que se instalarán, equipos que prestarán servicios con el máximo nivel de detalle, equipamiento de conmutación (marcas, modelos), recursos de red (fibra, cable u otros), medios de transmisión propios, ajenos, etc,. -

- **En este sobre también se deberá adjuntar una certificación en la que se garantice que la tecnología de las líneas exigidas en el pliego técnico, los requisitos de velocidad, la garantía de la misma, y simetría cumple con todo lo exigido en el pliego y en el ANEXO-I del pliego técnico (La oferta que no incluya este documento no se tendrá en cuenta a la hora de valorar).**

El **sobre C, se subtitulará "OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS" :** Se incluirá el modelo recogido en el Anexo II del presente pliego de cláusulas.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Apertura Sobres A:

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A por cada Lote. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días hábiles para que el licitador proceda a su corrección. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

Si no hubiera defectos en la misma sesión se procederá a la apertura del sobre B, "criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor". Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Si alguna oferta no guardase concordancia con los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas la Mesa podrá rechazar las proposiciones.

La ponderación asignada a los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "Oferta económica y Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación para todos los lotes, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente cuya composición se ajusta con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y cuyos miembros fueron nombrados mediante acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 145 de la LCSP)

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA EL LOTE 1 (Hasta 10,5 Puntos):

1.- Oferta económica ..... Hasta 5 Puntos.

Los licitadores presentarán una propuesta de precio por el total de duración del contrato correspondiente al Lote 1 (CUATRO AÑOS), que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación del contrato. Se otorgará una puntuación máxima de **5 puntos** a la oferta que represente la mayor baja, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán de forma proporcional.

2.- Soporte para resolución de incidencias (tiempo de respuesta) Hasta 2 Puntos.

En este criterio se valorará el tiempo de respuesta ante posible resolución de incidencias del objeto del contrato. Se otorgará la máxima puntuación **2 puntos** a la que oferte menor tiempo de respuesta y **0 puntos** a la que no ofrezca ninguno. Las ofertas intermedias se otorgará la puntuación de forma proporcional.

3.- Plazo para puesta en marcha del 100% de los servicios..... Hasta 2 Puntos.

En este criterio se valorará el plazo de inicio de los servicios objeto del contrato. Se otorgarán **2 puntos** a aquellos licitadores que oferten un plazo de puesta en marcha de hasta 30 días y **0 puntos** a aquellos licitadores que oferten un plazo de puesta en marcha de 60 días. Los licitadores que oferten un plazo de entre 31 días y 59 días se puntuarán proporcionalmente.

4.- Llamadas numeración especial, etc ..... hasta 1,5 Puntos.

En este criterio se valorará los siguientes conceptos::

- **Por tarificación (por minutos o segundos), en llamadas a móviles (primarios)**, y coste del establecimiento de llamada, si existiese (teniendo en cuenta que actualmente a través de nuestro primario móvil tenemos un consumo de unos 36.000 minutos). Los licitadores presentarán una oferta de precio por llamadas a móviles, descompuesto en precio por minuto o segundos y coste del establecimiento de llamadas. Se otorgará una puntuación de **0,90 puntos** a la que represente el precio más bajo, y el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional.

- **Por tarificación (por minutos o segundos), a numeración inteligente (Hasta un máximo de 0,60 puntos)**. En este criterio se valorará la oferta de tarifas por llamadas a números inteligentes (902, 901 u 80), así como el coste del establecimiento de llamada, si existiese. Este criterio se divide en los siguientes apartados a valorar:

- Precio de llamadas a 902X _____€ (por minuto o segundo), establecimiento de llamada:_____€, se otorgará una puntuación de **0,20 puntos** a la que represente el precio más bajo, y el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional.

- Precio de llamadas a 901X _____€ (por minuto o segundo), establecimiento de llamada:_____€, se otorgará una puntuación de **0,20 puntos** a la que represente el precio más bajo, y el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional.

- Precio de llamadas a 80X _____€ (por minuto o segundo), establecimiento de llamada :_____€, se otorgará una puntuación de **0,20 puntos** a la que represente el precio más bajo, y el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional.

A) <u>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA EL LOTE 2 (Hasta 20 Puntos):</u>

1.- Oferta económica ..... Hasta 7 Puntos.

Los licitadores presentarán una propuesta de precio por el total de duración del contrato correspondiente al Lote 2 (CUATRO AÑOS), que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación del contrato. Se otorgará una puntuación máxima de **7 puntos** a la oferta que represente la mayor baja, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán de forma proporcional.

2.- Latencia de la Red de datos sedes tipo A y B..... 4 Puntos.

En este criterio se valorará la latencia en la red de datos a ofertar en las sedes Tipos A y B especificadas en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas. Se otorgará la máxima puntuación **4 puntos** a la que oferte una latencia menor de 1ms, y una puntuación de **0 puntos** a la que ofrezca una latencia superior de 1ms.

3.- Latencia de la Red de datos sedes tipo C ..... 3 Puntos.

En este criterio se valorará la latencia en la red de datos a ofertar en las sedes Tipo C especificadas en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas. Se otorgará la máxima puntuación **3 puntos** a la que oferte una latencia menor de 5ms, y una puntuación de **0 puntos** a la que ofrezca una latencia superior de 5 ms.

4.- Latencia de la Red de datos sedes tipo D..... 1 Punto.

En este criterio se valorará la latencia en la red de datos a ofertar en las sedes Tipo D especificadas en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas. Se otorgará la máxima puntuación **1 punto** a la que oferte una latencia menor de 30ms, y una puntuación de **0 puntos** a la que ofrezca una latencia superior de 30 ms.

5.- Soporte para resolución de incidencias (tiempo de respuesta) Hasta 2 Puntos.

En este criterio se valorará el tiempo de respuesta ante posible resolución de incidencias del objeto del contrato. Se otorgará la máxima

puntuación **2 puntos** a la que oferte menor tiempo de respuesta y **0 puntos** a la que no ofrezca ninguno. Las ofertas intermedias se otorgará la puntuación de forma proporcional.

6.- Plazo de puesta en marcha del 100% de los servicios..... 3 Puntos.

En este criterio se valorará el plazo de inicio de los servicios objeto del contrato. Se otorgarán **3 puntos** a aquellos licitadores que oferten un plazo de puesta en marcha hasta 40 días y **0 puntos** a aquellos licitadores que oferten un plazo de puesta en marcha de 60 días. Los

licitadores que oferten un plazo de entre 41 días y 59 días se puntuarán proporcionalmente.

B) <u>CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR PARA EL LOTE 1 (Hasta 4 puntos):</u>

1.- Memoria Técnica ...., hasta 4 Puntos.

En el apartado de Memoria Técnica no se deben incluir valores que se correspondan con los criterios valorables de forma automática.

- Tecnología empleada en la gestión de los interfaces E-1, sistema de backup y contingencia ante fallos (**4 Puntos**).

-Dado que se considera imprescindible contar con mecanismos de protección ante fallos en los servicios de voz con interfaces E-1 y RDSI, no aceptándose para ello tecnologías de acceso del enlace principal y tampoco soluciones inalámbricas. Los licitadores deberán especificar de forma concreta que solución de contingencia o sistema de Backup proponen, detallando las prestaciones técnicas de este.

B) <u>CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR PARA EL LOTE 2 (Hasta 8 puntos)</u>

1.- Memoria Técnica ...., hasta 8 Puntos.

En el apartado de Memoria Técnica no se deben incluir valores que se correspondan con los criterios valorables de forma automática. Se valorarán los siguientes conceptos:

- Tecnología empleada en sedes principales (tipo A - B), tipo de línea, tipo de backup, gestión de la redundancia (**Hasta 4 Puntos**).

- Tecnología empleada en líneas de Internet Corporativo instaladas en los edificios Ayuntamiento y Mercado, tipo de líneas, backup, gestión de la redundancia y disponibilidad BGP entre las líneas principales y las líneas de Backup (**Hasta 2 Puntos**).

- Tecnología empleada en líneas Wifi para los centros municipales que se detallan en el Anexo – I, gestión de la misma, gestión de usuarios (históricos,etc.) (**Hasta 2 Puntos**).

***<u>Las propuestas que no concreten de manera suficiente los recursos utilizados para la prestación del servicio o no se ajuste a lo exigido en el presente pliego no se valorarán</u>, <u>al igual que cualquier tipo de propuesta basada en circuitos virtuales de cualquier tecnología para</u>**

(sedes tipo A- B – C y servicio de Internet, tampoco se procederá a su valoración.

C) Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En el criterio de valoración regulado en la **Oferta económica** para cada uno de los lotes: Serán anormales aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos regulados por el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
- Oferta en su conjunto: Cuando exista falta de coherencia o conocimiento del servicio a prestar, y contradicción con la oferta económica presentada en su conjunto.

Cuando se considere que una oferta está incursa en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que en un plazo de DIEZ DÍAS HABILES, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes y el excesivo número de horas ofertado como mejora del servicio incluido en la oferta económica.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMAQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.

- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

  Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Informática.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del

contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Sección de Informática del Ayuntamiento de Ciudad Real.

DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluído, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula DECIMA CUARTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMAOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.

- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

- **Protección de Datos:**

  Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

  El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

  Será aplicable lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP.

  Esta obligación tendrá carácter esencial.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.

- **A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):** El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

- El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 196 LCSP), así como los daños que se puedan causar a las instalaciones y al personal a su servicio.

- El contratista estará obligado al trasvase de conocimiento y atenderá a cuantas cuestiones técnicas se le solicite y se atenderá documentalmente a cuantas solicitudes de información sean necesarios.

  Esta obligación tendrá carácter esencial.

- **Obligaciones de transparencia.**

- El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

DECIMANOVENA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

a) El retraso en 15 días en el plazo de implantación del servicio establecido en el pliego (5% del precio de adjudicación del contrato). El retraso de UN MES del plazo de implantación del servicio establecido en el pliego (10% del precio de adjudicación del contrato). El retraso superior a UN MES será causa de resolución del contrato.

b) Incumplimiento de los requerimientos técnicos que son objeto del contrato. (5% por incumplimiento durante 15 días y 10% del importe de adjudicación del contrato por incumplimiento durante UN MES). El retraso superior a UN MES será causa de resolución del contrato.

c) Incumplimiento de las velocidades de líneas y la calidad de las mismas durante 15 días (5% del precio de adjudicación del contrato). El incumplimiento durante el plazo de UN MES (10% del precio de adjudicación del contrato). El incumplimiento superior a UN MES será causa de resolución del contrato.

d) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.

e) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.

g) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

i) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula DECIMOSEPTIMA A) incluidas en este pliego.

SANCIONES:

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.

VIGESIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de implantación del servicio será de DOS MESES desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un asesor personal, consistente en un gestor comercial de enlace con el Ayuntamiento, que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista designará un centro de atención de averías, siendo el horario de recepción de incidencias permanente, ajustándose a los tiempos de respuesta. Este servicio de resolución de incidencias deberá estar operativo las 24 horas del día durante los 365 días del año. Esta obligación se considera de carácter esencial.

Se establece un plazo máximo de OCHO HORAS para la resolución de averías. Y un plazo de 48 horas para los cambios de configuración solicitados en el sistema.

Las latencias serán verificables por parte del personal de informática del Ayuntamiento de ciudad Real, mediante el acceso a los equipos de conmutación exclusivos en las sedes de tipo A, B y C, del proyecto, serán descartadas las ofertas que impidan realizar estas verificaciones, mediante informe que será requerido por la Mesa de Contratación.

VIGESIMAPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIMASEGUNDA.- CLÁUSULA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, "EL CONTRATISTA" se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. "Tratamiento de datos personales":

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba "EL CONTRATISTA" por escrito. Éste informará inmediatamente a "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar "LOS DATOS PERSONALES" con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar "LOS DATOS PERSONALES" de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber

aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL EXCMO AYUNTAMIENTO

DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

   En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el "EL CONTRATISTA" se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de "LOS DATOS PERSONALES", su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante "EL CONTRATISTA", éste debe comunicarlo a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras

informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.

o) Asimismo, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL".

p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" y el "EL CONTRATISTA" a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la

finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el "EL CONTRATISTA" acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" no contemplados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" el "EL CONTRATISTA" deberá ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el "EL CONTRATISTA" pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a "LOS DATOS PERSONALES", "EL CONTRATISTA" lo pondrá en conocimiento previo de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.

- □ Que el "EL CONTRATISTA"" y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

"EL CONTRATISTA" informará a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros

subcontratistas, dando así a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a dicha solicitud por el "EL CONTRATISTA" equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el "CONTRATISTA" **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atendrá a las instrucciones de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su

supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.
Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato".

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. Tratamiento de datos de carácter personales.

Descripción general del tratamiento de datos personales
El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.
Colectivo y datos tratados.
El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.
Elementos del tratamiento
El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.
Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" solicitar las pruebas de dicha implantación.

VIGESIMATERCERA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CLAVERO ROMERO NICOLAS - 05602668Y

Firmado digitalmente por CLAVERO ROMERO NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2018.11.02 13:39:16 +01'00'

ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W

Firmado digitalmente por ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W
Fecha: 2018.11.02 13:05:52 +01'00'

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE
(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D. ...., con D.N.I. nº ...., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ...., Cód. Postal nº ...., c/ .... nº ...., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de ....., declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad .....

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email: .....

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los

documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Octavo.- A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

□ Que autorizo expresamente al Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.
□ Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Noveno.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Décimo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ..... ., pertenecientes al mismo Grupo.

b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimoprimero.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimosegundo.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimotercero.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Décimocuarto.- Que cumpliré con las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en la cláusula DECIMAOCTAVA.

Décimoquinto.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don:
.....

Con DNI: ....., en representación de

la empresa:
.....,

con CIF: ....., enterado de la licitación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, del expediente de contratación para la adjudicación del contrato PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ (Telefonía Fija), CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS. SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (Voz_IP), VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO EN LA MAYORÍA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ADICIONALMENTE LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDOSE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de condiciones técnicas,

Propone las ofertas siguientes a la citada licitación:

Precio para Lote 1: .....€, más el IVA ..... Euros, en letra: ....., por el total de duración del contrato.

Precio para lote 2: .....€, más el IVA ..... Euros, en letra:.....,
por el total de duración del contrato.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

Para el LOTE: 1

1.- Soporte para resolución de incidencias .....:

2.- Plazo de puesta en marcha del 100% del servicio...:

3.- Forma de tarificación (por minutos o segundos), en llamadas a móviles (primarios), especificando si existe establecimiento de llamada.

Precio a móviles _____€, establecimiento de llamada:_____€

4.- Forma de tarificación (por minutos o segundos), a numeración inteligente.

Precio de llamadas a 902X _____€, establecimiento de llamada:_____€
Precio de llamadas a 901X _____€, establecimiento de llamada:_____€
Precio de llamadas a 80X _____€, establecimiento de llamada :_____€

Para el LOTE: 2

2.- Latencia de la Red de datos sedes tipo A y B.....:

3.- Latencia de la Red de datos sedes tipo C.....:

4.- Latencia de la Red de datos sedes tipo D: .....:

5.- Soporte para resolución de incidencias (tiempo de respuesta):

6.- Plazo de puesta en marcha del 100% de los servicios..:

COMPROMISOS:

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de la obligación esencial de ejecución detalladas en el apartado A) de la Cláusula DECIMAOCTAVA del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condición especial de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que esta obligación está calificada como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente